

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00388 00**

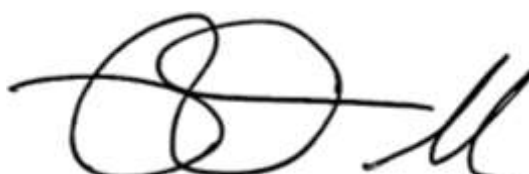
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Martha Patricia Jaime Jaramillo**, se notificó del mandamiento de pago de conformidad con el Decreto 806 de 2020 quien, a través de su apoderado, opuso excepciones de mérito<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la reposición presentada por el apoderado judicial de la parte demandada contra el mandamiento de pago, habida consideración que no cumple con los presupuestos del art. 430 del C.G.P., de la misma manera, no se accede a la solicitud de suspensión, como quiera que por un lado, no se dan los supuestos fácticos que la ley prevé para su procedencia, de otro, porque los acuerdos a los que hace referencia el togado pueden efectuarse entre las partes como estimen pertinente y la sin intermediación del Juez.


Se reconoce al abogado **José Estanislao Miguel Yañez Albino**, como apoderado judicial de la mencionada señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, de una revisión de las diligencias, se advierte que la medida de embargo decretada en auto de octubre 7 de 2021 no ha sido registrada respecto de los inmuebles con folios de matrícula **50C-850304, 50C-850315 y 260-152138** o, por lo menos, no se encuentra acreditado tal hecho en el dossier, así entonces, una vez inscrita la medida se seguirá con el trámite correspondiente (*num. 3º art. 468 del C.G.P.*).

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>12 de noviembre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>072</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

CJA<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Archivo digital "12ConstestacionDemanda".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f3b8623a0cd77c4efd93fab1520891883ac4d2220060eb1b7bc51671205db2**

Documento generado en 11/11/2021 06:22:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**